



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA N°. 005-CM-GADMCM-2026,  
REALIZADA EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

A los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis, en la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, República del Ecuador, siendo las diez horas del día antes señalado, se reúne el Concejo Municipal del GAD del cantón Mera, en sesión ordinaria, en observancia de la convocatoria efectuada por el señor Alcalde, de fecha dos de febrero del año dos mil veintiséis, conforme lo dispone el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera; actúa como secretario el Ab. Fabricio Pérez Freire.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Saludar a la compañera Vicealcaldesa, a los compañeros Concejales, compañeras Concejales, gracias por estar presentes en esta sesión ordinaria de Concejo; como siempre, esperando que lo que se trate aquí vaya en bien de nuestro cantón; con esto señor Secretario sírvase constatar el quórum correspondiente.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales buenos días, procedo a verificar la presencia de los miembros de este Concejo Municipal, a fin de constatar el quórum reglamentario, y se pueda dar inicio a la presente sesión.

**PRIMER PUNTO. - CONSTATAción DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN**

CARGO	NOMBRE/APELLIDO	PRESENTE	AUSENTE
Concejala	Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth	✓	
Concejal	MSc. Jurado Tamayo Efrain Wanerges	✓	
Vicealcaldesa	Ing. Lozano Loza Karina Vanessa	✓	
Concejal	Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo	✓	
Concejala	Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe	✓	
Alcalde	Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo	✓	

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con los resultados.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, informo a su autoridad que se encuentran presentes los seis (6) integrantes de éste Concejo Municipal, es decir, en su totalidad; pudiendo Usted proceder con la instalación de la sesión.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; una vez que se ha constatado el quórum reglamentario, queda instalada la presente sesión ordinaria siendo las diez horas con nueve minutos, señor Secretario proceda con el segundo punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**SEGUNDO PUNTO. - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario proceda a dar lectura a la Convocatoria N°. 005-CM-GADMCM-2026.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, con su autorización procedo a dar lectura de la Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2026: "De conformidad a la atribución establecida en el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



*Descentralización-COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mera; CONVOCO a las señoras y señores Concejales, a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, a realizarse el día JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026, a las 10H00, en la Sala de Sesiones de la Alcaldía, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Constatación del quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 004-CM-GADMCM-2026, realizada el 29 de enero de 2026; 4. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal apruebe la Liquidación Presupuestaria 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 57 del COOTAD; 5. Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto "Construcción de Cancha de Césped Sintético con Graderío en la Comunidad de Nueva Viva, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza"; y, 6. Clausura". Hasta aquí la lectura del orden del día señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales.*

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, en atención a lo que establece el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD, y artículo 52 y 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, solicito se sirvan elevar a moción para la aprobación del orden del día propuesto; tiene la palabra la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Tnlga. Marcia Vela Benavides (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo mociono que se apruebe el orden del día convocado por el señor Alcalde, para la sesión ordinaria del día de hoy jueves 5 de febrero de 2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Tnlga. Marcia Vela y apoyada por el señor Concejel Mgs. Luis Llallico.

<b>NOMBRES APELLIDOS/CARGO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>EN BLANCO</b>
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efrain Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.



**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el orden del día propuesto por el señor Alcalde para la Sesión Ordinaria a realizarse hoy jueves 05 de febrero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 018. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”*; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: *“...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejalas o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”*; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal c) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa: c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa”*; **QUE**, el inciso segundo del artículo 318 del COOTAD establece que: *“Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes: una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día”*; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: *“Todos los actos decisivos*



del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el inciso primero del artículo 52 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Inmediatamente de instalada la sesión, el Concejo aprobará el orden del día propuesto por el Alcalde o Alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Concejo; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, ni agregarse otros, caso contrario la sesión será invalidada”; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes”; **QUE**, mediante Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto segundo del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “Aprobación del orden del día”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el segundo punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, LIC. LUIS GUSTAVO SILVA VILCACUNDO, EN CONVOCATORIA N°. 005-CM-GADMCM-2026, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 05 DE FEBRERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el tercer punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**TERCER PUNTO. - LECTURA DE RESOLUCIONES Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°. 004-CM-GADMCM-2026, REALIZADA EL 29 DE ENERO DE 2026**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Señor Secretario, proceda a dar lectura de las resoluciones adoptadas por el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señoras y señores Concejales, en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2026, se adoptaron las siguientes resoluciones (...). Hasta ahí las resoluciones señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, solicito se sirvan realizar observaciones en caso de haberlas, o en su defecto se sirvan elevar a moción para la aprobación del acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2026; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.



**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, después de haber escuchado la lectura de las resoluciones de la sesión anterior; y, al verificar que no existen errores ni enmendaduras, yo mociono que se apruebe el Acta de Sesión Ordinaria N°. 004-CM-GADMCM-2026, realizada el 29 de enero de 2026.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Vicealcaldesa, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales; señor Secretario existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda a tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano y apoyada por el señor Concejel MSc. Efraín Jurado.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejel	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejel	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2026, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 019. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el



artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello"; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema"; **QUE**, el artículo 58 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: "En el orden del día de las sesiones del Concejo y de las comisiones constarán como primeros puntos la constatación del quorum, aprobación del orden del día, aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes"; **QUE**, mediante Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejalas y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto tercero del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Lectura de resoluciones y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N°. 004-CM-GADMCM-2026, realizada el 29 de enero de 2026"; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el tercer punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N°. 004-CM-GADMCM-2026, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el cuarto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.



CUARTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL APRUEBE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO 57 DEL COOTAD

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE). - Señor Secretario, proceda a dar lectura del memorando emitido por la Directora Financiera, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL). - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: *“Memorando Nro. GADMCM-DF-2026-7492-M Mera, 27 de enero de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 2025 De mi consideración: Señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las Normas Técnicas de Presupuesto emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, me permito remitir a usted la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera. La liquidación presupuestaria corresponde a la fase del ciclo presupuestario mediante la cual se determinan los resultados de la ejecución del presupuesto institucional, en concordancia con las transacciones de caja y los estados financieros, conforme a lo establecido en la Norma Técnica de Presupuesto NTP 25. Para el efecto, me permito exponer el marco normativo aplicable: **BASE LEGAL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD Art. 263.- Plazo de clausura.** - El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuarán al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto anterior. **Art. 264.- Obligaciones pendientes.** - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto. **Art. 265.- Plazo de liquidación.** - La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: El déficit o superávit financiero, entendido como la relación entre activos y pasivos corrientes y de largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, existirá superávit; caso contrario, déficit. En caso de existir déficit financiero a corto plazo, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad, regulará de inmediato la partida “Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores”, mediante traspasos de créditos, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 259 y 260 del COOTAD. El déficit o superávit proveniente de la ejecución presupuestaria se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. **CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS Art. 106.- Normativa aplicable.** - En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación del presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código. Cada entidad que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo a aquel en que se expida. **Art. 121.- Clausura del presupuesto.** - Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos u obligaciones que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos que no se hayan transformado en obligaciones al 31 de diciembre se considerarán anulados en los valores no devengados. Una vez clausurado el presupuesto, se procederá al cierre contable y a la liquidación presupuestaria conforme a las normas*



técnicas emitidas por el ente rector de las finanzas públicas. **Art. 122.- Liquidación del presupuesto.** - La liquidación del presupuesto se expedirá hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo con las normas técnicas emitidas para el efecto, plazo que aplica a todo el sector público. De lo expuesto y en cumplimiento de la normativa citada, la Dirección Financiera ha procedido a efectuar la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2025, incluyendo el cálculo de los indicadores financieros y presupuestarios, los mismos que se adjuntan al presente documento. Dichos índices constituyen una herramienta fundamental para evaluar el desempeño financiero institucional y medir el uso de los recursos municipales en relación con los objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) vigente. Asimismo, permiten identificar los resultados obtenidos, los efectos generados, las posibles causas de variaciones y, de ser el caso, formular recomendaciones para la adopción de medidas correctivas. Cabe señalar que esta información ha sido cargada oportunamente en el sistema del Ministerio de Finanzas, conforme a la normativa legal vigente y dentro de los plazos establecidos, y comprende los siguientes estados financieros y presupuestarios: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025 Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2025 Balance de Comprobación al 31 de diciembre de 2025 Cédula Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2025 Cédula Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2025 Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2025 Estado de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2025 Estado de Rendimiento Financiero al 31 de diciembre de 2025 Señor Alcalde, para los fines legales correspondientes, esta información deberá ser remitida al Concejo Municipal, conforme lo establece la normativa vigente. Información que remito para los fines consiguientes. Con sentimientos de distinguida consideración Atentamente, Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri **DIRECTORA FINANCIERA**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el cuarto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, una vez analizado los documentos adjuntos relativos a la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico 2025 del GAD Municipal del cantón Mera, he constatado que las firmas de responsabilidad no constan en los siguientes estados: estado de situación financiera, estado de flujo del efectivo, estado de ejecución presupuestaria y en el estado de rendimiento financiero; por lo demás, la misma cumple con lo dispuesto en el COOTAD, y las normas técnicas presupuestarias; con lo antes expuesto señor Alcalde, yo mociono que se apruebe la liquidación presupuestaria 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señora Concejala, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.

**Ing. Karina Lozano Loza (VICEALCALDESA).** - Gracias señor Alcalde, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño, con respecto al cuarto punto del orden del día.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño y apoyada por la señora Vicealcaldesa Ing. Karina Lozano.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**  
**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejajal	Señor Alcalde, compañeros Concejales, en relación a lo manifestado por la compañera Concejala Téc. Martha Buenaño, por respeto a Concejo que somos la primer autoridad Municipal, esta información tiene que estar con las respectivas firmas necesarias, y en esto invito al señor Secretario General de que revise la documentación para no tener este tipo de inconvenientes; puesto que son un filtro antes de que conozca Concejo; a nosotros nos interesa que estos documentos estén completos y con firmas de responsabilidad, para en ellos sustentar nuestro voto de aprobado o no aprobado es decir que estén correctamente legalizados, no es la situación de que así está o así han remitido, les recuerdo que Secretaria General es el filtro necesario entre los señores directores y Concejo; todos los estados que la compañera menciona están sin firmas, solamente con la firma del señor Alcalde, por lo que solicito tener más cuidado en la remisión como anexos de todos los documentos, con esta consideración, mi voto es a favor.		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejajal	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sirvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve aprobar la Liquidación Presupuestaria 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, la resolución quedaria en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 020. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que*



no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”; **QUE**, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente establece que: “...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde...”; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el inciso primero y segundo del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD en su parte pertinente establece que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”; **QUE**, el artículo 56 del COOTAD en su parte pertinente establece que: “...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral...”; **QUE**, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: “...Al concejo municipal le corresponde: g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas...”; **QUE**, el artículo 263 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “El cierre de las cuentas y la clausura definitiva del presupuesto se efectuará al 31 de diciembre de cada año. Los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán en el presupuesto vigente a la fecha en que se perciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior. Después del 31 de diciembre no se podrán contraer obligaciones que afecten al presupuesto del ejercicio anterior”; **QUE**, el artículo 264 del COOTAD establece que: “Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto” **QUE**, el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD señala que: “La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida “Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores” con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso. 2. El déficit o



superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit. En el caso inverso habrá déficit. La unidad responsable de las finanzas entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado. Los compromisos del presupuesto anual que al último día de diciembre de cada año no se hayan transformado total o parcialmente en obligaciones, se tendrán por anulados en los valores no devengados. Los compromisos plurianuales de ejercicios fiscales no clausurados no se anulan, pero podrán ser susceptibles de reprogramación de conformidad con los actos administrativos determinados por las entidades. Corresponderá, en el caso del Presupuesto General del Estado, al ente rector de las finanzas públicas, la convalidación de los compromisos de ejercicios fiscales anteriores para el nuevo ejercicio fiscal en los términos que el Reglamento del presente Código establezca. Una vez clausurado el presupuesto se procederá al cierre contable y liquidación presupuestaria, de conformidad con las normas técnicas dictadas por el ente rector de las finanzas públicas”; **QUE**, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice; **QUE**, mediante Memorando Nro. GADMCM-DF-2026-7492-M de fecha 27 de enero de 2026, la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, presenta al señor Alcalde del cantón Mera, Lic. Gustavo Silva, la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Económico 2025 del GAD Municipal del cantón Mera, solicitando que esta información sea remitida al Concejo Municipal conforme lo establece la normativa vigente; **QUE**, mediante Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca



a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; **QUE**, dentro del punto cuarto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: “*Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal apruebe la Liquidación Presupuestaria 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 57 del COOTAD*”; **QUE**, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el cuarto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de febrero de 2026; **RESUELVE**: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APROBAR LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por el señor Alcalde y señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Gracias señor Secretario, proceda con el quinto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

**QUINTO PUNTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN REFERENCIA A QUE CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIVA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE)**. - Señor Secretario, proceda a dar lectura del informe jurídico emitido por el Procurador Síndico, con respecto al punto que estamos tratando, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL)**. - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo: “*Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4179-M Mera, 27 de enero de 2026 PARA: Sr. Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo Alcalde del GAD Municipal del Cantón Mera ASUNTO: INFORME JURÍDICO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA En atención a la solicitud de un informe jurídico contenida en la sumilla de la máxima autoridad administrativa en el ingreso No. GADMCM-SECRETARIA-2025-22205-E y al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, me permito emitir el siguiente informe jurídico: I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO 1. Mediante oficio No. 0272-PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2025, de fecha 17 de diciembre del 2025, ingresado con trámite Municipal No. GADMCM-SECRETARIA-2025-22205-E, en la misma fecha a las 13h16, el señor Cristóbal Santi, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, se dirige al señor alcalde, solicitándole la autorización para la suscripción de un convenio de delegación de competencias entre las dos entidades públicas, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, adjuntando la documentación del proyecto. 2. Con*



sumilla de la máxima autoridad administrativa, dispone a esta Procuraduría Sindica un Informe sobre lo solicitado. 3. Con memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6612-M, de fecha 22 de enero del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0001-DP-GADMCM-2026, de fecha 21 de enero del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones: "8. **CONCLUSIONES:** Mediante la documentación técnica remitida por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MADRE TIERRA, se determina que el proyecto "CONSTRUCCION DE CANCHA DE CESPED SINTETICO CON GRADERIO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA" cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio rural que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas. Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Madre Tierra pertenece al Polígono de Intervención Territorial SRC 09-01, con uso de protección ecológica y clasificación rural, la zona está considerada como zona de asentamientos en área de protección ecológica se remite información que se está tramitando los permisos ambientales pertinentes, estos permisos deberán ser entregados al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA previo a la construcción, a fin de garantizar la existencia de los permisos correspondiente. se verifica que el proyecto cuenta con certificación emitida por el Presidente del GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, mediante la cual se establece que el financiamiento para la ejecución del proyecto "Construcción de cancha de césped sintético con graderío en la comunidad Nueva Vida" proviene del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nro. 113, y que la obra se implantará en la Comunidad Nueva Vida, en un predio debidamente identificado mediante coordenadas geográficas oficiales. Según el análisis técnico, la propuesta contempla la implementación de infraestructura deportiva mediante la construcción de una cancha de césped sintético y de graderios, lo que permitirá mejorar las condiciones de acceso, uso y aprovechamiento de espacios públicos para la práctica deportiva y recreativa de la comunidad Nueva Vida, fortaleciendo el desarrollo deportivo, social y comunitario de la parroquia Madre Tierra y del cantón Mera. Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023-2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MADRE TIERRA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MADRE TIERRA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANCHA DE CESPED SINTETICO CON GRADERIO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". 9. **RECOMENDACIONES:** Se remite el presente informe a Procuraduría Sindica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MADRE TIERRA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. Se anexa información remitida por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MADRE TIERRA. **II. COMPETENCIA PARA LA EMISIÓN DE INFORMES JURIDICOS** 4. Esta Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera tiene la potestad de asesorar en materia legal al Alcalde, Concejales y demás órganos administrativos de la municipalidad, así como responder ante consultas jurídicas formuladas por las autoridades, funcionarios y servidores del Municipio, por lo cual se puede emitir informes en ámbito de nuestras competencias; así también tiene la potestad de presentar al Concejo Municipal y al Alcalde los informe juridicos sobre la aplicabilidad de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, esto de conformidad al numeral 2, 3, 5 y 6 de la letra b), numeral 3.1 de la primera reforma al Reglamento



Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, expedido mediante la Resolución Administrativa No. RSL-34-A-GADMCM-2021, de fecha 30 de diciembre del 2021. **III. OBJETO DEL INFORME JURÍDICO 5.** En el presente Informe Jurídico se analizará si es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue una competencia al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA". **IV. FUNDAMENTO Y ANÁLISIS JURIDICO 6.** Del Informe Técnico descrito en el párrafo 3 ut supra, se tiene que el proyecto a ejecutarse por el GAD Parroquial es la CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, por lo que conllevaría a la competencia de construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. Competencia 7. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, determinando entre otras la siguiente: "7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley." 8. En concordancia con la norma constitucional antes expuesta, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: "g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)". 9. El artículo 267 de la CRE, así como el artículo 65 del COOTAD, establecen las competencias exclusivas de los gobiernos parroquiales rurales, en las cuales no determinan una competencia para construir infraestructura física y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo. 10. Como quedo antes determinado la competencia para construir infraestructura y equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, es competencia exclusiva del Gobierno Municipal, es por ello que es procedente que el Gobierno Parroquial Rural de Madre Tierra solicite la delegación de la competencia para ejecutar el proyecto en análisis. Delegación de Competencias 11. El artículo 279 del COOTAD, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias como es la de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al gobierno parroquial, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal del Cantón Mera, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. 12. De acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Planificación (párr. 3), se tiene que existe el informe técnico favorable, por lo cual es procedente técnicamente la delegación de la competencia solicitada, teniendo en cuenta que el bien donde se va a implementar el proyecto, se encuentra ubicado en la Comunidad Nueva Vida, Parroquia Madre Tierra, cantón Mera, de propiedad de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo, es decir que es un bien comunal. 13. El artículo 81 literal f) de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales prescribe lo siguiente: "Art. 81.- Reglas generales aplicables a territorios en posesión ancestral.- Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: (...) f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias." (Agregado



me pertenece) 14. De la norma expuesta tenemos que, si el Estado va a construir un proyecto de infraestructura en tierras comunales, la comuna debe ceder al estado, el derecho de uso y usufructo de la superficie donde se va a implementar dicho proyecto, manifestando así que la cesión será suficiente para que el estado realice la inversión. 15. En el presente caso, el Gobierno Parroquial requiere construir el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA** en propiedad de la Comuna Ancestral San Jacinto del Pindo Originario de la Tribu Indígena de Puyo, por lo que es necesario que previo al inicio de construcción el Gobierno Parroquial debe realizar el trámite respectivo para que la Comuna le entregue el derecho de uso y usufructo del bien donde se va a implementar el proyecto, por lo que esta obligación debe constar en el convenio. 16. Además se tiene la Resolución No. 003-GADPRMT-CS-2025, en la cual el pleno de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra, resuelve lo siguiente: "APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR-MADRE TIERRA SR. CRISTÓBAL SANTI PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL MUNICIPIO DE MERA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; por lo que existe la autorización de la Junta Parroquial Rural de la Madre Tierra para que el Presidente firme el Convenio solicitado, de acuerdo a la letra l) del artículo 70 del COOTAD. 17. Así mismo existe la Certificación de fecha 24 de julio del 2025, suscrita por el Presidente del Gobierno Parroquial, en la cual certifica que el proyecto en análisis será financiado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, por lo que se encuentran en las gestiones correspondientes. 18. Por cuanto ya se citó la norma jurídica respectiva, en la cual se establece que es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia, me permito adjuntar al presente un Proyecto de Convenio que debe ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debida autorización. **V. CRITERIO JURIDICO** 19. De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Síndica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización. 20. El presente Informe Jurídico se emite sobre aspectos legales en referencia a la solicitud, por lo que no involucra aspectos técnicos y administrativos, por cuanto no es de competencia de esta Procuraduría Síndica; teniendo en cuenta que se emite con el propósito de aportar con elementos de opinión o juicio para la correcta formación de la voluntad administrativa exclusivamente dentro del presente caso, siendo responsabilidad del servidor público consultante su aplicación en casos institucionales específicos. Atentamente, Mgs. Jefferson Sebastián Chávez Torres **PROCURADOR SÍNDICO**". Hasta aquí la lectura del documento solicitado señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, señores y señoras Concejales.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, señora Vicealcaldesa, señores Concejales, está en consideración el quinto punto para su análisis, debate, mociones y apoyo por favor; tiene la palabra el señor Concejal MSc. Efraín Jurado.

**MSc. Efraín Jurado Tamayo (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, solamente una puntualización más allá del análisis realizado, es una buena gestión, una gestión compartida el ejecutar este tipo de cesión de competencias, considerando que esto da paso a la



descentralización y desconcentración de actividades, teniendo en cuenta que el Consejo Provincial dentro del presupuesto participativo mediante la Ordenanza 113, tiene este tipo de cuotas hacia las Juntas Parroquiales; de ahí que, es saludable que nosotros podamos realizar este tipo de cesión de competencias con las comunidades, ya que a más de ser un lugar en donde se va a practicar el deporte; permitirá el desarrollo de valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la solidaridad; también se va a apoyar al desarrollo de las actividades socio económicas, la creación y desarrollo de micro emprendimientos; sin embargo, me ha preocupado el informe técnico de la Dirección de Planificación, emitido mediante memorando del 21 de enero de 2026, en su parte pertinente, dentro de la memoria técnica en el quinto párrafo expresa, *“finalmente se estima que la infraestructura tendrá una vida útil aproximadamente de 25 años, y su administración y mantenimiento estará a cargo de la comunidad beneficiaria”*, no nos compete a nosotros, realmente esto le competaría al Consejo Provincial el tener que definir esta situación, porque no se puede entregar un bien del estado a una entidad que no sea jurídicamente reconocida; sin embargo, esta reflexión es para tener nosotros presente; puesto que cuando pasa alguna situación o asoma algún desperfecto; recurren al municipio como si nosotros fuéramos los que construimos, aquí se nos está clarificando quienes estarán a cargo de administrar y dar mantenimiento al bien; gracias señor Alcalde.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, tiene la palabra el señor Concejal Mgs. Luis Llallico.

**Mgs. Luis Llallico Ashqui (CONCEJAL).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, esta autorización se sustenta en la importancia de promover el deporte y la recreación como herramientas fundamentales para el desarrollo integral de los niños, jóvenes y adultos, fortaleciendo hábitos de vidas saludables, la convivencia social, la inclusión y el buen uso del tiempo libre, además de constituirse en un espacio que fomenta la integración, el trabajo en equipo y la cohesión total de la parroquia Madre Tierra del cantón Mera en general; por lo que, es necesario fundamentarnos en las normativas vigentes, mismas que permiten tomar decisiones coherentes y con conocimiento de causa; es así que, en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera; por su parte, en el artículo 267 de la misma Constitución, se reconoce a los GADs parroquiales rurales, las competencias para la gestión y promoción del desarrollo comunitario en coordinación con otros niveles de gobierno, y es así que se ratifica en el artículo 57, literales a) y l) del COOTAD que, facultan al concejo municipal a ejercer la función normativa y autorizar al alcalde la suscripción de convenios en concordancia con el artículo 279 del COOTAD que permite la delegación de competencias entre gobiernos autónomos descentralizados, con el objeto de garantizar una gestión eficiente eficaz y cercana a la ciudadanía; considerando todo esto, el marco legal y con la seguridad de que al delegar las funciones de un GAD Municipal a un GAD Parroquial, es crucial para descentralizar la gestión, permitiendo una atención más rápida a las necesidades locales; considerando esto, yo mociono que se autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto *“Construcción de Cancha de Césped Sintético con Graderío en la Comunidad de Nueva Viva, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”*.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Concejal, consulto al Pleno, tiene apoyo la moción presentada; tiene la palabra la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

**Téc. Martha Buenaño Pico (CONCEJALA).** - Gracias señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, compañeros Concejales, yo apoyo la moción presentada por el compañero Concejal Mgs. Luis Llallico, referente al quinto punto del orden del día.



**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señores Concejales, señor Secretario, existiendo una moción, la misma que cuenta con el apoyo correspondiente solicito proceda tomar votación, por favor.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su autorización señor Alcalde, procedo a tomar votación por la moción de aprobación presentada por el señor Concejal Mgs. Luis Llallico y apoyada por la señora Concejala Téc. Martha Buenaño.

NOMBRES APELLIDOS/CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	EN BLANCO
Téc. Buenaño Pico Martha Elizabeth/Concejala	✓		
MSc. Jurado Tamayo Efraín Wanerges/Concejaj	✓		
Ing. Lozano Loza Karina Vanessa/Vicealcaldesa	✓		
Mgs. Llallico Ashqui Luis Rodrigo/Concejaj	✓		
Tnlga. Vela Benavides Marcia Guadalupe/Concejala	✓		
Lic. Silva Vilcacundo Luis Gustavo/Alcalde	✓		

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, sírvase proclamar los resultados obtenidos sobre la moción presentada.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Señor Alcalde, señora Vicealcaldesa y señores Concejales, con seis (6) votos a favor de la moción, es decir, por unanimidad, el Concejo Municipal resuelve autorizar al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto *“Construcción de Cancha de Césped Sintético con Graderío en la Comunidad de Nueva Viva, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza”*, la resolución quedaría en este sentido.

**RESOLUCIÓN N°. 021. - GADMM-2026.** - El Concejo Municipal del Cantón Mera, considerando **QUE**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; **QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*; **QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; **QUE**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...”*; **QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: *“...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”*; **QUE**, el



artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "...Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde..."; **QUE**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"; **QUE**, el numeral 7 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"; **QUE**, el artículo 264, inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales a expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **QUE**, el literal c) del artículo 3 del COOTAD, establece que: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código"; **QUE**, el literal g) artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: g) .- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley"; **QUE**, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, en su parte pertinente establece que: "...El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral..."; **QUE**, el literal t) del artículo 57 del COOTAD, señala que es también atribución del concejo municipal, conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; **QUE**, el literal n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"; **QUE**, el artículo 126 del COOTAD, establece que: "El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"; **QUE**, el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida,



por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”; **QUE**, el artículo 279 del COOTAD, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia”; **QUE**, el inciso primero del artículo 323 del COOTAD, establece que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”; **QUE**, el literal f) del artículo 81 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, prescribe que: “Las tierras y territorios ancestrales se sujetarán a las siguientes reglas: f) Para la construcción de infraestructura prevista en las políticas públicas de vivienda rural, servicios de salud y educación; y otros proyectos de infraestructura y servicios públicos, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades deberán ceder al Estado, el derecho de uso y usufructo de superficies determinadas de tierra en que se construirá la infraestructura correspondiente. Sin embargo, estas tierras se mantendrán en propiedad comunitaria. Esta cesión será suficiente para que el Estado realice las inversiones necesarias”; **QUE**, el artículo 2 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un determinado tema”; **QUE**, el artículo 74 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”; **QUE**, el artículo 87 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “Acuerdos y Resoluciones. - Son las decisiones finales que adopta el Concejo Municipal, mediante las cuales expresa la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración, sobre temas que tengan carácter general o específico; pueden tener carácter general cuando afectan a todos, o especial cuando afectan a una pluralidad de sujetos; y, específicos e individuales, cuando afectan los derechos subjetivos de una sola persona”; **QUE**, el artículo 88 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mera, establece que: “El Concejo Municipal aprobará en un solo debate y por mayoría simple los acuerdos y resoluciones motivadas que tendrán vigencia a partir de la notificación a los administrados; no será necesaria la aprobación del acta de la sesión de Concejo en la que fueron aprobados para que el Secretario o Secretaria las notifique, siempre y cuando el Concejo así lo autorice”; **QUE**, mediante Oficio No. 0272-PRESIDENCIA-CS-GADPRMT-2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, el señor Cristóbal Santi, Presidente del GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, se dirige al Lic. Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, solicitando autorización para la suscripción de un convenio de delegación de competencias entre las dos entidades públicas, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, adjuntando la documentación del proyecto; **QUE**, mediante Memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-6612-M de fecha 22 de enero de 2026, el Arq. Víctor Chávez, Director de Planificación, remite el Informe Técnico No. 0001-DP-GADMCM-2026, en el mismo emite sus conclusiones y recomendaciones; **QUE**, mediante Resolución No. 003-GADPRMT-CS-2025, el pleno de la Junta Parroquial Rural de Madre Tierra, resuelve: “**APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GADPR-MADRE TIERRA SR. CRISTÓBAL SANTI PARA LA SUSCRIPCIÓN**



DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CON EL MUNICIPIO DE MERA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA"; QUE, mediante, Memorando Nro. GADMCM-PROCURADURIA-2026-4179-M de fecha 27 de enero de 2026, el Mgs. Sebastián Chávez Torres, Procurador Sindico de la municipalidad, remite al Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el Informe Jurídico sobre Delegación de Competencias para la ejecución del proyecto "Construcción de Cancha de Césped Sintético con Graderío en la Comunidad de Nueva Viva, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza" a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra; señalando dentro del Acápito V "CRITERIO JURÍDICO", numeral 19, lo siguiente: "De los antecedentes, normativa y análisis jurídico realizado, esta Procuraduría Sindica considera, que es procedente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera delegue la competencia de planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", mediante la suscripción de un convenio, por lo que se adjunta un proyecto de convenio para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Mera, para su debida autorización"; QUE, mediante Convocatoria No. 005-CM-GADMCM-2026 de fecha 02 de febrero de 2026, el Lic. Luis Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, convoca a las señoras Concejales y señores Concejales a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Mera, a realizarse el día 05 de febrero de 2026 a las 10H00 en la sala de sesiones de la Alcaldía del GADM del cantón Mera; QUE, dentro del punto quinto del orden del día propuesto por el señor Alcalde se trató: "Conocimiento, análisis y resolución en referencia a que Concejo Municipal autorice al señor Alcalde del cantón Mera, suscribir el Convenio de Delegación de Competencias entre el GAD Municipal del cantón Mera y el GAD Parroquial Rural de Madre Tierra, para la ejecución del proyecto "Construcción de Cancha de Césped Sintético con Graderío en la Comunidad de Nueva Viva, parroquia Madre Tierra, cantón Mera, provincia de Pastaza"; QUE, en base de los fundamentos de hecho y de derecho constantes en el quinto punto del orden del día del Acta de la Sesión Ordinaria N°. 005-CM-GADMCM-2026 del GADM Mera de fecha 05 de febrero de 2026; RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE MADRE TIERRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO CON GRADERÍO EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, PARROQUIA MADRE TIERRA, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", ENCARGÁNDOSE A SECRETARIA GENERAL NOTIFICAR A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES; resolución adoptada por los señores Concejales presentes.

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario, proceda con el sexto punto del orden del día.

**Abg. Fabricio Pérez Freire (SECRETARIO GENERAL).** - Con su permiso señor Alcalde y en alusión a su requerimiento procedo.

#### **SEXTO PUNTO. - CLAUSURA**

**Lic. Gustavo Silva Vilcacundo (ALCALDE).** - Gracias señor Secretario; agradecer la presencia de los compañeros Concejales, y por el trabajo que vienen realizando en beneficio del cantón; con esto quiero dejar clausurada la sesión, siendo las diez horas con cincuenta y un minutos, buenos días.



**Lic. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**  
**ALCALDE DEL CANTÓN MERA**

**Abg. Edgar Fabricio Pérez Freire**  
**SECRETARIO GENERAL**

